

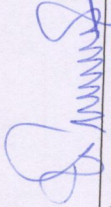
**NUMERAL 20 - CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN.
MES DE NOVIEMBRE 2020**

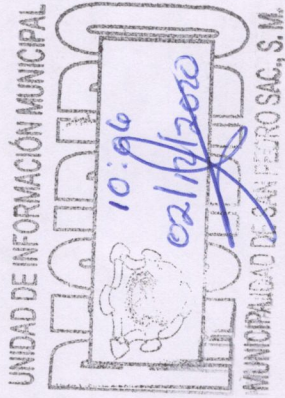
CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
				Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:
1	Q.207,575.00	Q.207,575.00	332	Fearly Frank Bamaca Mazariegos.	36843350	NOG:	13329235	No. Del Contrato:	0
						Fecha de presentación de ofertas:	06. octubre.2020	Plazo del Contrato:	0
1	Q. 364,522.00	Q. 364,522.00	331	Jose Luis Castillo Bautista	40898075	NOG:	13329308	No. Del Contrato:	0
						Fecha de Adjudicación:	30.octubre.2020	Plazo del Contrato:	0
						Estatus:	Terminado Adjudicado		
						Fecha de presentación de ofertas:	21.octubre.2020	Bien o servicio contrato:	MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.
						Fecha de Adjudicación:	30.octubre.2020	Fecha del Contrato:	0
						Estatus:	Terminado Adjudicado		0

CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO	
				Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:	
1	Q.184,000.00	Q.184,000.00	331	Juan Luis Martinez de León	61385735	13468022	02. noviembre.2020	0	0	Mejoramiento calle con Adoquin acceso 1E sobre 5A. Calle zona 2 Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos.
						13. noviembre.2020	Bien o servicio contrato:			
						17. noviembre.2020	Fecha del Contrato:			
						Terminado Adjudicado				
ANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO	
1	Q. 429,000.00	Q. 429,000.00	331	Fearly Frank Bamaca Mazariegos.	36843350	13468057	02. noviembre.2020	0	0	Mejoramiento Instituto Basico por Cooperativa de Aldea Champollap, San Pedro Sacatepequez, San Marcos.
						13. noviembre.2020	Bien o servicio contrato:			
						17. noviembre.2020	Fecha del Contrato:			
						Terminado Adjudicado				
ANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO	
1	Q. 894,000.00	Q. 894,000.00	331	Jose Francisco Joachin Muñoz	29061784	13550217	02. noviembre.2020	0	0	Mejoramiento calle con Adoquin 5A. Calle Tramo Final y 3A. Avenida Zona 3, San Pedro Sacatepequez, San Marcos.
						13. noviembre.2020	Bien o servicio contrato:			
						17. noviembre.2020	Fecha del Contrato:			
						Terminado Adjudicado				

CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	REGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL CONTRATO	
				Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	No. Del Contrato:	Plazo del Contrato:
1	Q. 879,720.00	Q. 879,720.00	331	Mefali Orellana Balcarcel	47663812	13502786	03. noviembre.2020		0
							Fecha de presentación de ofertas:	Bien o servicio contrato:	Mejoramiento calle principal con Adoquin Canton Centro 1, Aldea Sacuchum Dolores San Pedro Sacatepequez, San Marcos.
							Fecha de Adjudicación:	Fecha del Contrato:	0
							Estatus:	Terminado Adjudicado	0



f). 
 Licda. Wendy Eunice Juárez Valdéz
 Coordinadora Junta de Cotización y Licitación



SEDIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Fearly Frank Bámaca M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 020-2,020

CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepequez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial Razón Social "CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO", ubicada en Aldea Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratación de la Municipalidad de San Pedro Sacatepequez, Departamento de San Marcos, Guatemala.



SÉDIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Featry Frank Qámaca M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 012-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Once Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 011-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Once Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 011-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "**CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **52.50** metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Veintiseis Quetzales Exactos (Q.26.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,365.00). **8.00** Unidades de ZAPATAS Z-1 DE 1.00X1.00X0.20 M., a razón de Un Mil Cuatrocientos Diez Quetzales Exactos (Q.1,410.00) cada unidad, haciendo un total de Once Mil Doscientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.11,280.00). **2.00** Unidades de ZAPATAS Z-2 DE 0.60X0.60X0.20M., a razón de Seiscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.630.00) cada unidad, haciendo un total de Un Mil Doscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.1,260.00). **26.00** metros lineales de CIMIENTO CORRIDO DE 0.20x0.40 M., a razón de Trescientos Noventa y Siete Quetzales Exactos (Q.397.00) el metro lineal, haciendo un total de Diez Mil Trescientos Veintidos Quetzales Exactos (Q.10,322.00). **16.00** metros cuadrados de LEVANTADO SOBRE CIMIENTO, BLOCK DE 0.14x0.19x0.39 M., DE 35KG/CM2, a razón de Ciento Noventa Quetzales Exactos (Q.190.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Cuarenta Quetzales Exactos (Q.3,040.00). **36.00** metros lineales de COLUMNA C1 DE 0.20X0.30 M., a razón de Quinientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.532.00) el metro lineal, haciendo un total de Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Quetzales Exactos (Q.19,152.00). **41.00** metros lineales de COLUMNA C2 DE 0.15x0.15 M., a razón de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00) el metro lineal, haciendo un total de Nueve Mil Veinte Quetzales Exactos (Q.9,020.00). **11.50** metros lineales de COLUMNA C3 DE 0.10x0.15 M., a razón de Doscientos Diez Quetzales Exactos (Q.210.00) el metro lineal, haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Quince Quetzales Exactos (Q.2,415.00). **6.50** metros lineales de COLUMNA CIRCULAR C5, DIAMETRO 0.20 M., a razón de Trescientos Diez Quetzales Exactos (Q.310.00) el metro lineal, haciendo un total de Dos Mil Quince Quetzales Exactos (Q.2,015.00). **26.50** metros lineales de SOLERA DE HIDROFUGA DE 0.15x0.20 M., a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro lineal, haciendo un total de Cinco Mil Novecientos Sesenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.5,962.50). **2.10** metros lineales de SOLERA DE AMARRE DE 0.15x0.20 M., a razón de Doscientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.255.00) el metro lineal, haciendo un total de Quinientos Treinta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.535.50). **20.00** metros lineales de AMARRE DE 0.15x0.20 M., a razón de Cientos Veinte Quetzales Exactos (Q.200.00) el metro lineal, haciendo un total de Setecientos Treinta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.735.50).



SEIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Featly Frank Gámara M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

un total de Doce Mil Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.12,160.00). **25.00** metros lineales de SOLERA CORONA DE 0.15x0.30 M., a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00). el metro lineal, haciendo un total de Ocho Mil Ciento Veinticinco Quetzales Exactos (q.8,125.00). **5.70** metros lineales de VIGA V-1 DE 0.20x0.40 M. a razón de Ochocientos Veintiún Quetzales Exactos (Q.821.00) el metro lineal, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Quetzales con 70/100 (Q.4,679.70). **5.90** metros lineales de VIGA V-2 DE 0.15x0.30 M., a razón de Seiscientos Quince Quetzales Exactos (Q.615.00) el metro lineal, haciendo un total de Tres Mil Seiscientos Veintiocho Quetzales con 50/100 (Q.3,628.50). **36.50** metros cuadrados de LOSA DE CONCRETO T=0.12 M., a razón de Quinientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.585.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veintiún Mil Trescientos Cincuenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.21,352.50). **1.00** Unidad de MODULO DE GRADAS, por un monto total de Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.8,977.50). **3.25** metros lineales de BARANDAL METALICO, a razón de Novecientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.925.00) el metro lineal, haciendo un total de Tres Mil Seis Quetzales con 25/100 (Q.3,006.25). **5.00** Unidades de DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES, a razón de Quinientos Cuarenta y Ocho Quetzales con 25/100 (Q.548.25) cada unidad, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Cuarenta y Un Quetzales con 25/100 (Q.2,741.25). **10.00** metros cuadrados de CUBIERTA DE LAMINA (Módulo de Gradass), a razón de Doscientos Quince Quetzales con 80/100 (Q.215.80) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Ciento Cincuenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.2,158.00). **10.25** metros lineales de CENEFA + FACHADA, a razón de Cuatrocientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.450.00) el metro lineal, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Doce Quetzales con 50/100 (Q.4,612.50). **198.50** metros cuadrados de REPELLO CERNIDO EN PAREDES Y LOSA + REPELLO Y ALISADO EN COLUMNAS Y VIGAS, a razón de Ciento Cinco Quetzales Exactos (Q.105.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.20,842.50). **36.50** metros cuadrados de PISO CERAMICO, a razón de Doscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.230.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.8,395.00). **8.00** metros cuadrados de PISO CERAMICO ANTIDEZLIZANTE, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.2,600.00). **10.00** metros cuadrados de VENTANAS + BALCON DE METAL, a razón de Ochocientos Setenta y Un Quetzales Exactos (Q.871.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ocho Mil Setecientos Diez Quetzales Exactos (Q.8,710.00). **3.00** Unidades de PUERTAS a razón de Un Mil Novecientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.1,960.00) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Ochocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.5,880.00). **14.00** Unidades de INSTALACIONES ELECTRICAS (Fuerza + Iluminación), a razón de Trescientos Cincuenta y Nueve Quetzales Exactos (Q.359.00) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Veintiseis Quetzales Exactos (Q.5,026.00). **1.00** Unidad de JARDINERIA + PISO DE BANQUETA, por un monto total de Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos Quetzales Exactos (Q.2,672.00). **218.50** Unidades de PINTURA DE EDIFICIO, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.35.00) cada unidad, haciendo un total de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.7,647.50).



SEDI PRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Fray Fr. Rámaca M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunispedrosm@yahoo.com

proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: “**CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.207,575.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q.41,515.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO:** “**EL CONTRATISTA**”, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: “**CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** “**EL CONTRATISTA**”, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al “**CONTRATISTA**” será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo

1 0/00

Días

1 a 30





SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado.
- c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.
- d) **Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra.
- e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO AUXILIATURA ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".



SEIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Fearly Frank Gámara M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales **b)**, **c)** y **d)**, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que **"EL CONTRATISTA"** acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA**

CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN**

DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al **"CONTRATISTA"** para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del **"CONTRATISTA"**. Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al **"CONTRATISTA"**; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo **"EL CONTRATISTA"** extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal...





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunispedrosm@yahoo.com

firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

[Signature]
 Dr. Juan Eliézer González González
 Alcalde Municipal



[Signature]
 MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos
 Contratista



En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veinte Guión Dos Mil Veinte (020-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

[Signature]
 Dr. Juan Eliézer González González
 Alcalde Municipal

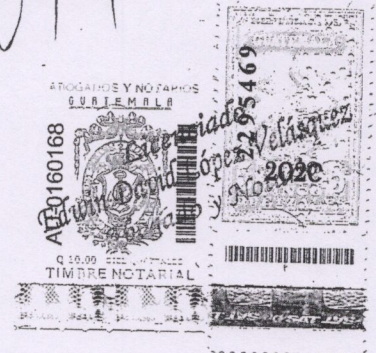


[Signature]
 MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos
 Contratista



ANTE MÍ:

[Signature]
 Licenciado
 Edwin David López Velásquez
 Abogado y Notario



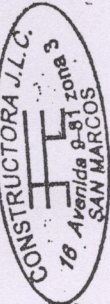


Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 016-2,020

MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: **José Luis Castillo Bautista**, quién es de cuarenta y un años de edad, Soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en dieciséis avenida nueve guión ochenta y uno, zona tres, municipio y departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete (1757), Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte (96920), Novecientos Nueve (0909), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “CONSTRUCTORA J.L.C.”, Ubicada en dieciséis avenida nueve guión ochenta y uno, zona tres, municipio y departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco (385385), folio Doscientos Ochenta y Tres (283), Libro Trescientos Cuarenta y Siete (347) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha treinta y uno de Mayo del año dos mil cinco; con número de identificación Tributaria –NIT- 4089807-5. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validéz, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes





emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 013-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de **"COTIZACIÓN"** seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Trece Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 013-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Trece Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 013-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para ejecutar el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **1.00** Unidad de **ROTULO DEL PROYECTO**, por un monto total de Setecientos Ochenta y Nueve Quetzales Exactos (Q.789.00). **2,190.00** metros cuadrados de **CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE**, a razón de Cinco Quetzales Exactos (Q.5.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.10,950.00). **60.00** metros cuadrados de **BASE** (cuneta de concreto), a razón de Cincuenta Quetzales Exactos (Q.50.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Quetzales Exactos (Q.3,000.00). **814.00** metros de **BORDILLOS DE CONCRETO**, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.81,400.00). **2,108.00** metros cuadrados de **EMPEDRADO**, a razón de Ciento Diez Quetzales Exactos (Q.110.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.231,880.00). **2,108.00** metros cuadrados de **LECHADO**, a razón de Diez Quetzales Exactos (Q.10.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veintiún Mil Ochenta Quetzales Exactos (Q.21,080.00). **9.70** metros de **LLAVE DE REMATE**, a razón de Doscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.240.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Trescientos Veintiocho Quetzales Exactos (Q.2,328.00). **120.00** metros de **CUNETA DE CONCRETO**, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Doce Mil Quetzales Exactos (Q.12,000.00). **2,190.00** metros cuadrados de **LIMPIEZA FINAL**, a razón de Cincuenta Centavos de Quetzal (Q.0.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,095.00). b) **"EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO**

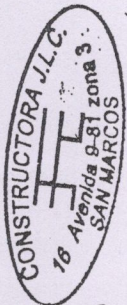




CUATRO QUETZALES con 40/100 (Q.72,904.40), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **CUATRO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

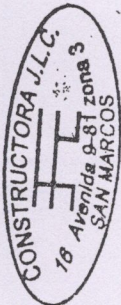
Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado:



Gases de Efecto Invernadero”, “EL CONTRATISTA”, se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** “LA MUNICIPALIDAD” supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo “EL CONTRATISTA” a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON EMPEDRADO (FASE II) CALLE PRINCIPAL CASERIO PACONCHE, ALDEA SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “La MUNICIPALIDAD”, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

CONSTRUCTORA J.L.C.

17
No. 022398
Q. 500.00

17
No. 003653
Q. 200.00

12
No. 025936
Q. 100.00

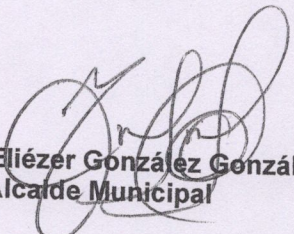
12
No. 03733
Q. 50.00

10
No. 03733
Q. 50.00

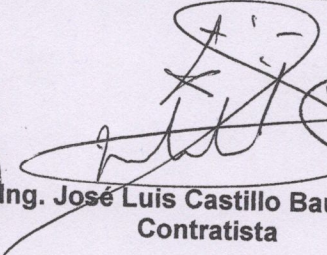




En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **JOSÉ LUIS CASTILLO BAUTISTA**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete (1757), Noventa y Seis Mil Novecientos Veinte (96920, Novecientos Nueve (0909), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Dieciseis Guión Dos Mil Veinte (016-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de todo lo relacionado da fe.-----

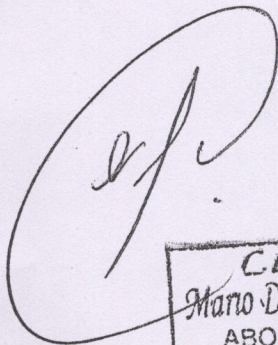

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal




Ing. José Luis Castillo Bautista
Contratista



ANTE MÍ:



Cicenciado
Mario David Lopez Wundram
ABOGADO y NOTARIO





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 018-2020

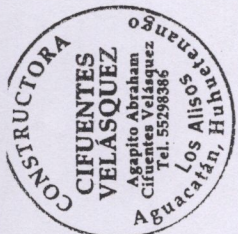
6 1 ja(s)

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: Agapito Abraham Cifuentes Velásquez, quien es de cuarenta y ocho años de edad, estado Civil casado, guatemalteco, de Profesión Constructor, con domicilio y residencia en Cantón Los Alizos, municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho (1868), Veintinueve Mil Seiscientos Cuatro (29604), Un Mil Trescientos Veintisiete (1327), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “**CONSTRUCTORA CIFUENTES VELASQUEZ**”, Ubicada en Cantón Los Alizos, municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio numero: Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Tres (692403), folio Seiscientos (600), libro Seiscientos Cincuenta y Cuatro (654) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha veinticuatro de Junio del año dos mil quince; con número de identificación Tributaria –NIT- 26296012. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Angelis Emilio López Soto
 ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]



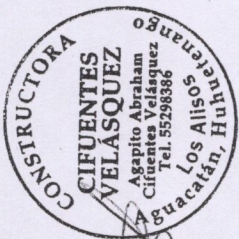
2 (s)

Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 014-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Doce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 012-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Doce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 012-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: 145.93 metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Nueve Quetzales Exactos (Q.9.00) el metro, haciendo un total de Un Mil Trescientos Trece Quetzales con 37/100 (Q.1,313.37). 275.00 metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Veinte Quetzales con 90/100 (Q.120.90) el metro cúbico, haciendo un total de Treinta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.33,247.50). 832.00 metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Doce Quetzales con 60/100 (Q.12.60) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Quetzales con 20/100 (Q.10,483.20). 832.00 metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de Ochenta y Dos Quetzales con 70/100 (Q.82.70) el metro cuadrado, haciendo un total de Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Seis Quetzales con 40/100 (Q.68,806.40). 291.90 metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.4 m), a razón de Ciento Nueve Quetzales Exactos (Q.109.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Un Mil Ochocientos Diecisiete Quetzales con 10/100 (Q.31,817.10). 792.50 metros cuadrados de CAMA DE ARENA DE ASIENTO (e=0.03), a razón de Doce Quetzales con 70/100 (Q.12.70) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Sesenta y Cuatro Quetzales con 75/100 (Q.10,064.75). 792.50 metros cuadrados de ADOQUINADO (0.24m x 0.22m x 0.10m), a razón de Ciento Noventa y Nueve Quetzales con 90/100 (q.199.90) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Quetzales con 75/100 (Q.158,420.75). 77.3 metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.20m), a razón de Ciento Trece Quetzales con 60/100 (Q.113.60) el metro, haciendo un total de Ocho Mil Setecientos Ochenta y Un Quetzales con 28/100 (Q.8,781.28). 4.9 metros de LOSETA DE REMATE (0.20 x 0.30 m), a razón de Doscientos Veintinueve Quetzales con 70/100 (Q.229.70) el metro, haciendo un total de Un Mil Ciento Veinticinco Quetzales con 53/100 (Q.1,125.53). 1.00 Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Quetzales con 12/100 (Q.2,664.12). 832.00 metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Tres Quetzales Exactos (Q.3.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Quetzales Exactos (Q.2,496.00). **b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación**



[Handwritten signature]



Agapito Abraham Cifuentes Velásquez
Tel. 55258586
Los Altos, Huntenango
Aguacatan, Huntenango

[Handwritten signature]

Angelis Emilio López Soto
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

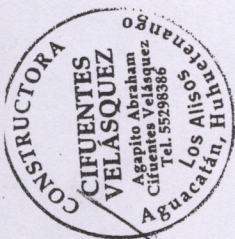


6 3 (S)

Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.329,220.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.65,844.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: “EL CONTRATISTA”,** se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: “EL CONTRATISTA”,** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al “CONTRATISTA” será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Angelis Emilio López Soto
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

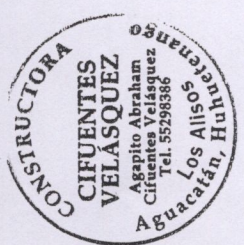
Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60



Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”.** **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 “Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero”, “EL CONTRATISTA”, se compromete a que al habérsele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, las fianzas siguientes:

- a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado.
- c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.
- d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra.
- e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: **“LA MUNICIPALIDAD”** supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes **“EL CONTRATISTA”** tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo **“EL CONTRATISTA”** a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN (TRAMO FINAL) CASERIO EL BOQUERON ALDEA SACUCHUM, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**



Angelis Emilio López Soto
ABOGADO Y NOTARIO



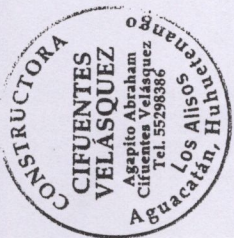
obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:**

Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA:**

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Angelis Emilio López Soto
ABOGADO Y NOTARIO

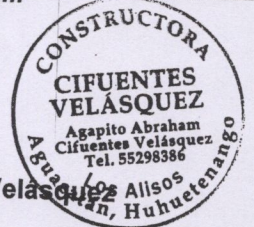
[Handwritten signature]



Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



Sr. Agapito Abraham Cifuentes Velásquez
Contratista

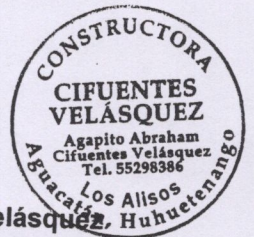


En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **AGAPITO ABRAHAM CIFUENTES VELÁSQUEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho (1868), Veintinueve Mil Seiscientos Cuatro (29604), Un Mil Trescientos Veintisiete (1327), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecisiete Guión Dos Mil Veinte (017-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



Sr. Agapito Abraham Cifuentes Velásquez
Contratista



ANTE MÍ:

Angelis Emilio López Soto
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
AT-0688475
TIMBRE NOTARIAL
2857658
2020

TIMBRE DE INGENIEROS DE GUATEMALA
CONSTRUCCION
CIFUENTES VELASQUEZ
21 Junio 2020

SEDIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS LAGUNAS S.M.
Frank Bámaca M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 017-2,020

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial Razón Social **“CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO”**, ubicada en Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El

[Handwritten signature]



SAN PEDRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Fearly Frank Gamaca M.



SAN PEDRO
INSPIRANDO NUEVOS CAMINOS



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunispedrosm@yahoo.com

Acuerdo No. 015-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Quince Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 015-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Quince Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 015-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **76.00** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Quince Quetzales con 50/100 (Q.15.50) el metro, haciendo un total de Un Mil Ciento Setenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.1,178.00). **129.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Quince Quetzales Exactos (Q.115.00) cada metro cúbico, haciendo un total de Catorce Mil Ochocientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.14,835.00). **385.50** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.35.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Quetzales con 50/100 (Q.13,492.50). **385.50** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de Ochenta Quetzales Exactos (Q.80.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta Mil Ochocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.30,840.00). **152.00** metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.35 m), a razón de Ciento Quince Quetzales Exactos (Q.115.00) el metro, haciendo un total de Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.17,480.00). **362.00** metros cuadrados de CAMA DE ARENA (e=0.03), a razón de Veinte Quetzales Exactos (Q.20.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Siete Mil Doscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.7,240.00). **362.00** metros cuadrados de ADOQUINADO (0.25m x 0.22m x 0.10m), a razón de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.79,640.00). **37.00** metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.20m), a razón de Ciento Dieciseis Quetzales Exactos (Q.116.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos Quetzales Exactos (Q.4,292.00). **10.00** metros de LOSETA DE REMATE (0.20 x 0.30 m), a razón de Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.160.00) el metro, haciendo un total de Un Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.1,600.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.1,835.50). **385.50** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Cuatro Quetzales Exactos (Q.4.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos Quetzales Exactos (Q.1,542.00). b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL



OPRO
 CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
 LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
 Prop. Tearly Frank Baniaca M.



Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.173,975.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.34,795.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.

Tasa de Cálculo

1 o/oo

2 o/oo

3 o/oo

4 o/oo

Días

1 a 30

21 a 30

31 a 60

61 a 180



SEPIRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. FEARLY FRANK QUMACA M.



SAN PEDRO
INSPIRANDO NUEVOS CAMINOS



Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisapedros@yahoo.com

CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 3 SOBRE 3A. CALLE ZONA 3, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**



SAN PEDRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Grp. Featly Frank S. de C.A.



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunispedrosm@yahoo.com

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



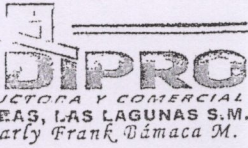
financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leamos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales. lo



[Firma]
Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



[Firma]
MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos
Contratista



En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecisiete Guión Dos Mil Veinte (017-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

[Firma]
Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



[Firma]
MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos
Contratista



ANTE MÍ:

[Firma]

Licenciado
Edwin David López Velásquez
Abogado y Notario





*Un
Municipio para
Vivir Bien*

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ

DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

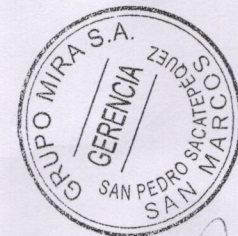
Teléfonos: 77601213 - 77604380

Email: munisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO No. 011-2020

**COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHICULOS Y
MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Ludim Otoniel Miranda Miranda**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, con domicilio y residencia en Séptima Avenida, Siete Guión Cincuenta y Cinco, Zona Dos de la Cabecera Municipal del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación números Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (2451), Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (76411), Un Mil Doscientos Dos (1202), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Administrador Único y Representante Legal de la Entidad "**GRUPO MIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", ubicada en Séptima Avenida Siete Guión Cincuenta y Cinco, Zona Dos, San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos; calidad que acredita con el Acta Notarial de Nombramiento de Representante Legal de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil dieciocho, faccionada por el Abogado y Notario José Eduardo Rojas Racancoj e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos (536442), Folio Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457), Libro Seiscientos Ochenta y Siete (687) de Auxiliares de Comercio. Entidad que se





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Teléfonos: 77601213 - 77604380

Email: munispedrosm@yahoo.com

suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato denominado: **“COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 Numeral 6 y Sub numeral 6.1, 6.2-47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 007-2,20 de fecha trece de Octubre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de **“COTIZACIÓN”** seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Ocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil veinte (CDP No. 008-101-2020)**, de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Ocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 008-101-2020)**, de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de **“EL PROVEEDOR”** para la **“COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**, para el periodo que dure hasta agotar la disponibilidad presupuestada, de conformidad a lo siguiente: **COMBUSTIBLES: 13,856.00** Galones de Combustible Diésel, a razón de Veintiseis Quetzales con 86/100 (q.26.86) el galón, haciendo un total de Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Dos Quetzales con 16/100 (Q.372,172.16). **418.00** Galones de Combustible Gasolina Superior, a razón de Veintiocho Quetzales con 50/100 (Q.28.50) el galón, haciendo un total de Once Mil Novecientos Trece Quetzales Exactos (Q.11,913.00). **319.00** Galones de Combustible Gasolina Regular, a razón de Veintisiete





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Teléfonos: 77601213 - 77604380

Email: munisanpedrosm@yahoo.com

Aceite para motor de 2 tiempos, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (Q.60.00) el litro, haciendo un total de Cuatrocientos Veinte Quetzales Exactos (Q.420.0). **3.00** Litros de Aceite para transmisión automática, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (q.60.0) el litro, haciendo un total de Ciento Ochenta Quetzales Exactos (Q.180.00). **2.00** Cajas de Grasa No. 2, color rojo, a razón de Quinientos Treinta Quetzales Exactos (Q.530.00) cada caja, haciendo un total de Un Mil Sesenta Quetzales Exactos (Q.1,060.00). **14.00** Botes de Spray para arranque de motor, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.35.00) cada bote, haciendo un total de Cuatrocientos Noventa Quetzales Exactos (Q.490.00). **11.00** Galones de Refrigerante, a razón de Veinte Quetzales Exactos (q.20.00) el galón, haciendo un total de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato en concepto de **“COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”**, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES con 66/100 (Q.400,747.66)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad esta Municipalidad y se pagará mensualmente contra entrega de vales y facturas contables respectivas, en la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal. **CUARTA: PLAZO:** **“EL PROVEEDOR”**, se compromete a entregar los Combustibles cotizados, suministrando a los vehículos y maquinaria de esta Municipalidad en el momento en sean requeridos por la Encargada del Control de vales de combustibles de esta Municipalidad. **QUINTA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento **“EL PROVEEDOR”** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **SEXTA: RESCISION DE CONTRATO:** **“La Municipalidad”**, sin





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Teléfonos: 77601213 - 77604380

Email: munisanpedrosm@yahoo.com

asumidas por parte de "La Empresa Eléctrica Municipal". **SEPTIMA: DEL LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los Combustibles cotizados, al momento de ser requeridos por los responsables de cada vehículo y/o maquinaria de las distintas dependencias de esta Municipalidad, previa presentación del vale respectivo extendido por la Encargada de Combustibles de esta Municipalidad. **OCTAVA: FIANZAS: "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas o Garantías siguientes: **1) Fianza de Calidad o de Funcionamiento**. El proveedor deberá de presentar la Garantía de Calidad o de Funcionamiento, por el equivalente al 15% del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los Combustibles, objeto del presente contrato. **2) Fianza de Cumplimiento**, que deberá de cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL PROVEEDOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DECIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, y "EL PROVEEDOR" aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en Cinco (05) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de esta Municipalidad.

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



Sr. Ludim Otoniel Miranda Miranda
PROVEEDOR



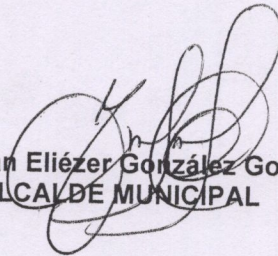
En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintiuno de Octubre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ** quién se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- números: números Un Mil



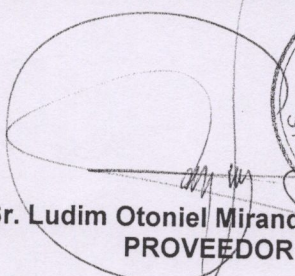
**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

Teléfonos: 77601213 - 77604380
Email: munisanpedrosm@yahoo.com

Nacional de Las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Once Guión Dos Mil Veinte (011-2020), escrito en cinco (05) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

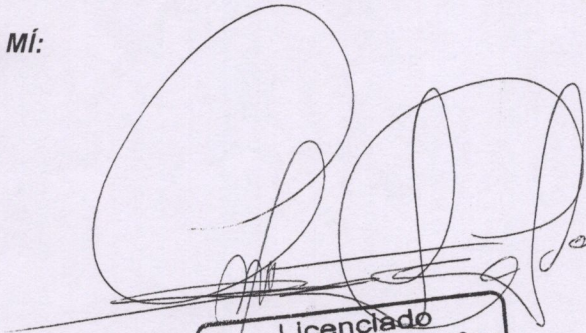

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL




Sr. Ludim Otoniel Miranda-Miranda
PROVEEDOR



ANTE MÍ:



Licenciado
Heber Rigoberto Guzmán Cano
Abogado y Notario





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 019-2,020

MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL)
CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO
SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Audulio Rocael Barrios Matías**, quien es de treinta y siete años de edad, estado Civil soltero, guatemalteco, de Profesión Arquitecto con domicilio y residencia en Caserío Jerusalem, municipios de Esquipulas Palo Gordo, Departamento de San Marcos, identificado mediante documento personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa (1790), Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiseis (57626), Un Mil Doscientos Veintisiete (1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “**DETALLES, ARTE EN ARQUITECTURA**”, Ubicada en Caserío Jerusalem, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis (473166), folio Ciento Cincuenta y Dos (152), libro Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha trece de Diciembre del año dos mil siete; con Número de Identificación Tributaria -NIT- 13174622. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción



cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 016-2,020 de fecha seis de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de “**COTIZACIÓN**” seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Catorce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 014-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Catorce Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 014-101-2020)**, de fecha once de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de “**EL CONTRATISTA**” para ejecutar el Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **420.00** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Siete Quetzales Exactos (Q.7.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Novecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.2,940.00). **1,620.00** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Siete Quetzales Exactos (Q.7.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Once Mil Trescientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.11,340.00). **616.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.38), a razón de Treinta y Ocho Quetzales Exactos (Q.38.00)el metro cúbico, haciendo un total de Veintitres Mil Cuatrocientos Ocho Quetzales Exactos (Q.23,408.00). **672.00** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.75.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.50,400.00). **850.00** metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.40), a razón de Ciento Treinta Quetzales Exactos (Q.130.00) el metro, haciendo un total de Ciento Diez Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.110,500.00). **2.00** Unidades de TRANSVERSALES, a razón de Dieciocho Mil Quetzales Exactos (Q.18,000.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Seis Mil Quetzales Exactos (Q.36,000.00). **9.00** metros de CANAL (0.60m x 0.65m) + REJILLA a razón de Dos Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.2,500.00) el metro, haciendo un total de Veintidos Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.22,500.00). **615.00** metros cuadrados de CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.18), a razón de Trescientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.350.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Doscientos Quince Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.215,250.00). **890.00** metros cuadrados de EMPEDRADO (e=0.10m) + LECHADO, a razón de



RECEBIDO
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
CALLE LA PAZ
C.A. LA PAZ
D.O. PROPIETARIO

Dos Mil Setecientos Diecisiete Quetzales con 50/100 (Q.2,717.50). **1,620.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Un Quetzal con 50/100 (Q.1.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Cuatrocientos Treinta Quetzales Exactos (Q.2,430.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.614,750.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.122,950.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al



PROPIETARIO

pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes:

a) Fianza de Cumplimiento: esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Fianza de Anticipo: Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado.

c) Fianza de Conservación de Obra: Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

d) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la



PROPIETARIO



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO (TRAMO FINAL) CALLE PRINCIPAL ALDEA PROVINCIA CHIQUITA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA**

CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN**

DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de



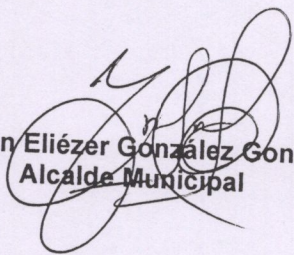
PROPIETARIO



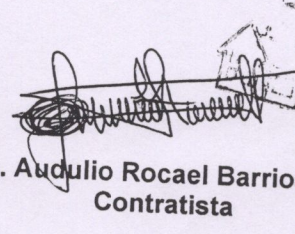
Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

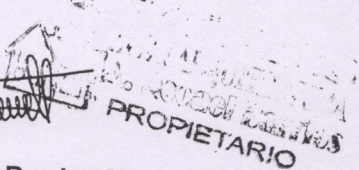
Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

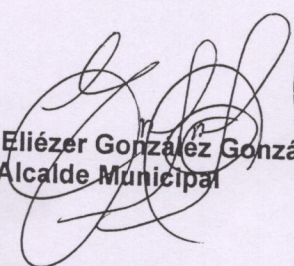

 Dr. Juan Eliézer González González
 Alcalde Municipal



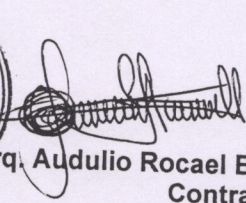

 Arq. Audulio Rocaél Barrios Matías
 Contratista


 PROPIETARIO

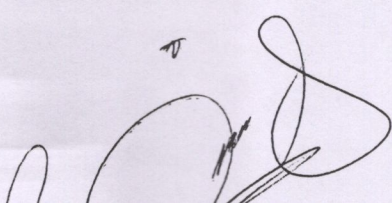
En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día Trece de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Noventa (1790), Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veintiseis (57626), Un Mil Doscientos Veintisiete (1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Diecinueve Guión Dos Mil Veinte (019-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

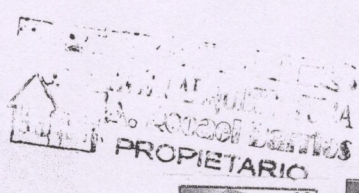

 Dr. Juan Eliézer González González
 Alcalde Municipal

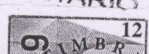
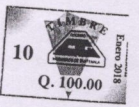
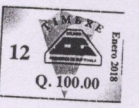
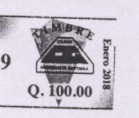
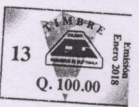
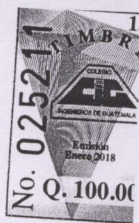



 Arq. Audulio Rocaél Barrios Matías
 Contratista

ANTE MÍ:




 PROPIETARIO

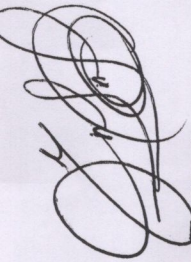




CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 024-2,020

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2
CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: **Juan Luis Martínez De León**, quien es de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en Segunda Avenida Cinco Guión Sesenta y Seis Zona Uno, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Ochocientos Veinte (1820), Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres (69923), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social **CONSTRUCTORA ASI "ASESORIA INMOBILIARIA"**, Ubicada en Segunda Avenida Cinco Guión Sesenta y Seis Zona Uno, municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (553455), folio quinientos nueve (509), libro quinientos quince (515), de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil diez; con número de identificación Tributaria -NIT- 61385735. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente



Constructora ASI
ASESORIA INMOBILIARIA

172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 017-2,020 de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Dieciocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 018-101-2020)**, de fecha veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero dieciocho Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF- No. 018-101-2020)**, de fecha veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **148.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA ($e=0.33$), a razón de Ciento Cinco Quetzales Exactos (Q.105.00) el metro cúbico, haciendo un total de Quince Mil Quinientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.15,540.00). **447.00** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Doce Quetzales Exactos (Q.12.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.5,364.00). **447.00** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE ($e=0.20$ m), a razón de Noventa Quetzales Exactos (Q.90.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta Mil Doscientos Treinta Quetzales Exactos (Q.40,230.00). **186.00** metros de BORDILLOS LATERALES, a razón de Ciento Seis Quetzales Exactos (Q.106.00) el metro, haciendo un total de Diecinueve Mil Setecientos Dieciseis Quetzales Exactos (Q.19,716.00). **422.00** metros cuadrados de CAPA DE ASIENTO, a razón de Trece Quetzales Exactos (Q.13.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Quetzales Exactos (Q.5,486.00). **422.00** metros cuadrados de ADOQUINADO, a razón de Doscientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.204.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ochenta y Seis Mil Ochenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.86,088.00). **45.00** metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO, a razón de Cien Quetzales Exactos (Q.100.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.4,500.00). **09.00** metros de LOSETA DE REMATE, a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Veinticinco Quetzales Exactos (Q.2,025.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Tres Mil Novecientos Treinta y Tres Quetzales con 50/100 (Q.3,933.50). **447.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Dos Quetzales con 50/100 (Q.2.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Ciento Diecisiete Quetzales con 50/100 Q.1,117.50. b) "EL CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad



[Handwritten signature]



EXACTOS (Q.184,000.00), con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera:

a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO: Por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.36,800.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de **DOS MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al "CONTRATISTA" será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos

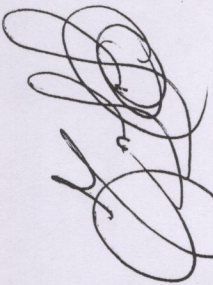


[Handwritten signature]

ASESORIA INMOBILIARIA
Construcción ASI

[Handwritten signature]

MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** "**LA MUNICIPALIDAD**" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "**EL CONTRATISTA**" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "**EL CONTRATISTA**" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN ACCESO 1E SOBRE 5A. CALLE ZONA 2 CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "**La MUNICIPALIDAD**", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le



señalando el plazo de diez (10) días para que **"EL CONTRATISTA"** acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al **"CONTRATISTA"** para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del **"CONTRATISTA"**. Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al **"CONTRATISTA"**; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo **"EL CONTRATISTA"** extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, **"LA MUNICIPALIDAD"** del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y **"EL CONTRATISTA"**, Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.



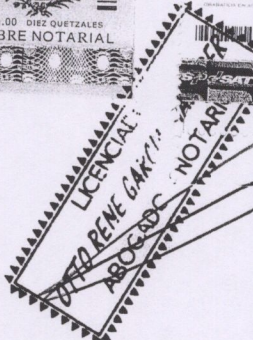
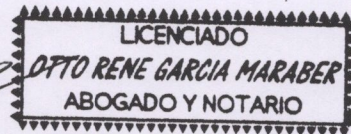
En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **JUAN LUIS MARTINEZ DE LEÓN** quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Ochocientos Veinte (1820), Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintitres (69923), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veinticuatro Guión Dos Mil Veinte (024-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

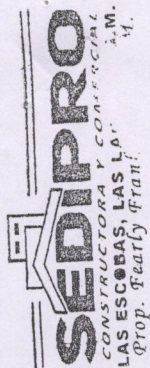
Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



Ing. Juan Luis Martinez De León
Contratista

Constructora Así
ASESORIA INMOBILIARIA





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 021-2,020

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quien es de treinta y cuatro años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en Caserío Las Escobas, Aldea Las Lagunas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación DPI números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quién actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa Individual de nombre Comercial y Razón Social "CONSTRUCTORA y COMERCIAL SEDIPRO", ubicada en Caserío Las Escobas, Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa número Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Cinco (470405), folio Trescientos Ochenta y Ocho (388) libro Cuatrocientos Treinta y Dos (432) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; de fecha dieciseis de Noviembre del año dos mil siete. Con Número de Identificación Tributaria (NIT) 3684335-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de Construcción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato...



SEDI PRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Prop. Fearly Fran



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunispedrosm@yahoo.com

Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Diecisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 017-101-2020)**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero Diecisiete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 017-101-2020)**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **220.00** metros cuadrados de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Dieciseis Quetzales Exactos (Q.16.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Quinientos Veinte Quetzales Exactos (Q.3,520.00). **22.00** Unidades de ZAPATAS Z-1 DE 0.85 x 0.85 x 0.20 M, a razón de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.1,440.00) cada unidad, haciendo un total de Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.31,680.00). **17.50** metros lineales de CIMIENTO CORRIDO DE 0.20 x 0.40 M, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro, haciendo un total de Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.5,687.50). **10.00** metros cuadrados de LEVANTADO DE MURO SOBRE CIMIENTO, BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M. DE 35KG/CM2., a razón de Doscientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.225.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,250.00). **55.00** metros lineales de COLUMNA C1 DE 0.20 x 0.30 M., a razón de Quinientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.585.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.32,175.00). **42.20** metros lineales de COLUMNA C2 DE 0.30 x 0.30 M., a razón de Setecientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.740.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Un Mil Doscientos Veintiocho Quetzales Exactos (Q.31,228.00). **11.75** metros lineales de COLUMNA C3 DE 0.10x 0.15 M. a razón de Doscientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.232.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Veintiseis Quetzales Exactos (Q.2,726.00). **25.00** metros lineales de COLUMNA TIPO JOIST DE 0.25 x 0.25 M., a razón de Un Mil Trescientos Dos Quetzales Exactos (Q.1,302.00) el metro, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.32,550.00). **29.50** metros lineales de SOLERA DE HIROFUGA DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Trescientos Cuarenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.6,342.50). **32.50** metros lineales de SOLERA INTERMEDIA DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Novecientos Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.6,987.50). **76.00** metros cuadrados de LEVANTADO DE MURO, BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39 M. DE 35KG/CM2., a razón de Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.215.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dieciseis Mil Trescientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.16,340.00).



[Handwritten signature]

SEIPRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
Grup. Fearly



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

razón de Setecientos Diez Quetzales Exactos (Q.710.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Cuatrocientos Noventa Quetzales Exactos (Q.13,490.00). **17.00** metros lineales de SOLERA FINAL DE 0.15 x 0.30 M., a razón de Trescientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.385.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,545.00). **18.50** metros lineales de SOLERA MOJINETE DE 0.15 x 0.20 M., a razón de Trescientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.355.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.6,567.50). **86.50** metros lineales de VIGA TIPO JOIST, a razón de Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.550.00) el metro, haciendo un total de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.47,575.00). **220.00** metros cuadrados de CUBIERTA DE LAMINA, a razón de Doscientos Cuarenta y Seis Quetzales Exactos (Q.246.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Quetzales Exactos (Q.54,120.00). **75.00** metros cuadrados de REPELLO + CERNIDO EN LOSA + REPELLO Y ALISADO EN COLUMNAS Y VIGAS, a razón de Ciento Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.185.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trece Mil Ochocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.13,875.00). **41.00** metros cuadrados de PISO GRANITO DE 0.30 x 0.30 M., a razón de Doscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.260.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diez Mil Seiscientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.10,660.00). **196.00** metros cuadrados de PISO DE CONCRETO T=0.08 M., a razón de Ciento Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.195.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Ocho Mil Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.38,220.00). **7.00** Unidades de BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, a razón de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,650.00) cada unidad, haciendo un total de Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.18,550.00). **1.50** metros lineales de CANAL REJILLA DE 0.45 x 0.60 x 1.50 M., a razón de Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco Quetzales exactos (Q.4,375.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.6,562.50). **7.00** metros lineales de DRENAJE PLUVIAL, a razón de Novecientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.955.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,685.00). **6.85** metros cuadrados de VENTANERIA DE METAL + VIDRIO, a razón de Quinientos Noventa Quetzales Exactos (Q.590.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Cuarenta y Un Quetzales con 50/100 (Q.4,041.50). **5.35** metros cuadrados de PUERTAS DE METAL, a razón de Novecientos Treinta Quetzales Exactos (Q.930.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco Quetzales con 50/100 (Q.4,975.50). **22.00** Unidades de INSTALACIONES ELECTRICAS (Fuerza + Iluminación), a razón de Quinientos Diez Quetzales Exactos (Q.510.00) cada unidad, haciendo un total de Once Mil Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.11,220.00). **1.00** Unidad de LIMPIEZA FINAL, por un monto total de Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.1,954.00). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión



SEDI PRO
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL
LAS ESCOBAS, LAS LAGUNAS S.M.
CALLE 10, ZONA 10, GUATEMALA



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.85,800.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a

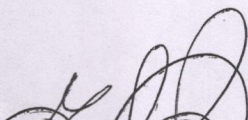


Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA DE ALDEA CHAMPOLLAP, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el proyecto.





Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.





son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **Fearly Frank Bámaca Mazariegos**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Trescientos Dieciocho (2318), Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (81452), Un Mil Doscientos Veintiseis (1226); extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintiuno Guión Dos Mil Veinte (021-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal

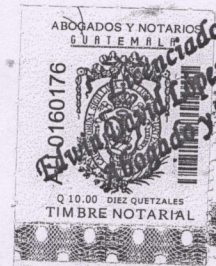


MEPU. Fearly Frank Bámaca Mazariegos
Contratista



ANTE MÍ:

Licenciado
Eduin David López Velásquez
Abogado y Notario





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 023-2,020

**MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3,
SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **José Francisco Joaquín Muñoz**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de Profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Quinta Calle Siete Guión Veintitrés, Zona Uno de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, identificando mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números Dos Mil Setecientos Veinticuatro (2724), Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno (82161), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de Nombre Comercial y Razón Social "CONSTRU-IR", ubicada en Quinta Calle Siete Guión Veintitrés, Zona Uno de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la ciudad de Guatemala, con patente de comercio Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (294489), folio Doscientos Noventa y Uno (291), Libro Doscientos Cincuenta y Seis (256) de Empresas Mercantiles, categoría UNICA, de fecha Quince Mayo del año dos mil dos. Con número de identificación Tributaria (NIT) 2906178-4. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato de ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe...



INGENIERO CIVIL

José Francisco Joaquín Muñoz
COLEGIADO No. 6,235



veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP-** número setenta Guión Extraordinario (70-EXTRAORDINARIO) de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, extendido por el Señor Jorge L. Berreondo B., Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de San Marcos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **335.00**

metros de TRABAJOS PRELIMINARES, a razón de Veinte Quetzales Exactos (Q.20.00) el metro, haciendo un total de Seis Mil Setecientos Quetzales Exactos (Q.6,700.00). **750.00** metros cuadrados de DESEMPEDRANO EXISTENTE, a razón de Treinta y Cinco Quetzales Exactos (q.35.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.26,250.00). **1,810.00** metros cuadrados de CORTE DE CAJUELA + REACONDICIONAMIENTO

DE SUBRASANTE, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (Q.60.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Ocho Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.108,600.00). **1,810.00** metros cuadrados de BASE DE MATERIAL GRANULAR H=0.20m., a razón de Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.95.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.171,950.00). **1,750.00** metros cuadrados de ADOQUIN TRAFICO

PESADO DE 280 Kg/Cm², a razón de Doscientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.240.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatrocientos Veinte Mil Quetzales Exactos (Q.420,000.00). **175.00** metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO ARMADA 0.12m x 0.20m, a razón de Ciento Cuarenta y

Cinco Quetzales Exactos (Q.145.00) el metro, haciendo un total de Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.25,375.00). **40.00** metros de VIGA DE REMATE ARMADA DE 0.15 x 0.25, a razón de Doscientos Diez Quetzales Exactos (Q.210.00) el metro, haciendo un total de Ocho Mil Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.8,400.00). **670.00** metros de BORDILLO DE CONCRETO DE 0.10m x 0.40m, a razón de Ciento Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.145.00) el metro, haciendo un total de Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.97,150.00). **6.00** Unidades de REACONDICIONAMIENTO DE BROCAL EXISTENTE, a razón de

Un Mil Cien Quetzales Exactos (Q.1,100.00) cada unidad, haciendo un total de Seis Mil Seiscientos Quetzales Exactos (Q.6,600.00). **1.00** Unidad de REJILLAS, por un monto total de Catorce Mil Quinientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.14,580.00). **1.00** Unidad de LIMPIEZA FINAL, por un monto total de Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.4,895.00). **400.00** Unidades de MITIGACION AMBIENTAL, a razón de Ocho Quetzales con 75/100 (Q.8.75 cada unidad, haciendo un total de Tres Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.3,500.00). b) "EL

CONTRATISTA" deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA",

rendirá informes periódicos y un informe final de los avances.



[Handwritten signature]

INGENIERO CIVIL

José Francisco Jacobín Muñoz
COLEGIADO No. 6,235

[Handwritten signature]



de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.894,000.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.178,800.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el profesional supervisor de obras del proyecto asignado por la municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, en un máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo

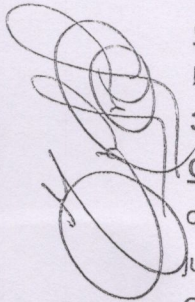
Días

1 o/oo
2 o/oo
3 o/oo
4 o/oo
5 o/oo


1 a 30
21 a 30
31 a 60
61 a 120

121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C" emitido por el Ministerio de

INGENIERO CIVIL
José Francisco Inacín Muñoz
COLEGIADO No. 6,285





INGENIERO CIVIL
José Francisco Isachín Muñiz
COLEGIADO No. 6.235

CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al haberse adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldo Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN 5A. CALLE TRAMO FINAL Y 3A. AVENIDA ZONA 3, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones.



de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado.

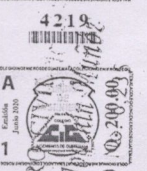
DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA**

CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN**

DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

INGENIERO CIVIL
7729
38
38
1
4219
A





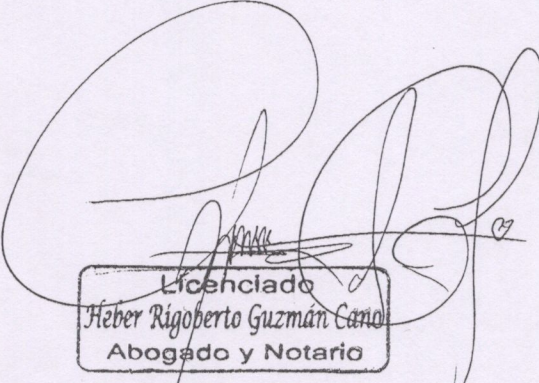
En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala y **JOSÉ FRANCISCO JOACHÍN MUÑOZ** quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Setecientos Veinticuatro (2724), Ochenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno (82161), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintitres Guión Dos Mil Veinte (023-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

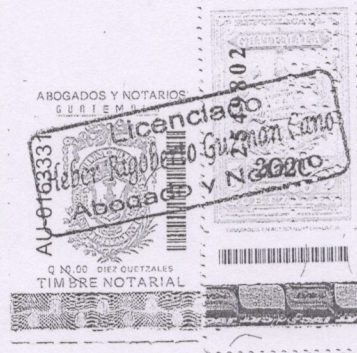

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal


ALCALDIA MUNICIPAL
SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
DEPTO. SAN MARCOS
GUATEMALA, C.A.


INGENIERO CIVIL
José Francisco Joaquín Muñoz
COLEGIADO No.6,235
Ing. José Francisco Joaquín Muñoz
Contratista

ANTE MÍ:


Licenciado
Heber Rigoberto Guzmán Cano
Abogado y Notario





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 022-2,020

**MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA
SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González** de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: **Neftali Balcarcel Orellana**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de Profesión Constructor, con domicilio y residencia en Aldea Casas Viejas, municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, identificado mediante Documento Personal de Identificación números: Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho (1878), Veinte Mil Ochocientos Ochenta (20880), Cero Doscientos Uno (0201), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social "**FERRCONS BALCARCEL**", Ubicada en Barrio El Porvenir, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y uno (463551), folio quinientos veintisiete (527), libro cuatrocientos veinticinco (425), de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha cuatro de Septiembre del año dos mil siete; con número de identificación Tributaria -NIT- 47663812. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS**". En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos: 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República; Artículos: 44-47-48-50-51-52-56 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos: 25 y 26 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 018-2,020 de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación sujeta



[Handwritten signature]

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

[Handwritten signature]



por la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP- Número: Cero Dieciseis Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 016-101-2020)**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA -CDF- Número: Cero dieciseis Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 016-101-2020)**, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **307.00** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Veintitres Quetzales con 69/100 (Q.23.69) el metro, haciendo un total de Siete Mil Doscientos Setenta y Dos Quetzales con 83/100 (Q.7,272.83). **1,091.00** metros cuadrados de DESEMPEDRANO, a razón de Quince Quetzales con 67/100 (Q.15.67) el metro cuadrado, haciendo un total de Diecisiete Mil Noventa y Cinco Quetzales con 97/100 (Q.17,095.97). **66.8** metros cuadrados de REMOCION PAVIMENTO DE CONCRETO, a razón de Sesenta y Nueve Quetzales con 20/100 (Q.69.20) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Veintidos Quetzales con 56/100 (Q.4,622.56). **561.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA (e=0.33), a razón de Ciento Cuarenta y Cuatro Quetzales con 03/100 (Q.144.03) el metro cúbico, haciendo un total de Ochenta Mil Ochocientos Quetzales con 83/100 (Q.80,800.83). **1,700.00** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Treinta y Nueve Quetzales con 60/100 (Q.39.60) el metro cuadrado, haciendo un total de Sesenta y Siete Mil Trescientos Veinte Quetzales Exactos (Q.67,320.00). **4.00** Unidades de REACONDICIONAMIENTO DEBROCALES, a razón de Un Mil Novecientos Cuatro Quetzales con 01/100 (Q.1,904.01) cada unidad, haciendo un total de Siete Mil Seiscientos Dieciseis Quetzales con 04/100 (Q.7,616.04). **1,638.50** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE (e=0.20), a razón de Ciento Dieciseis Quetzales con 10/100 (116.10) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Noventa Mil Doscientos Veintinueve Quetzales con 85/100 (Q.190,229.85). **615.00** metros de BORDILLOS LATERALES (0.10x0.35 m), a razón de Ciento Treinta y Tres Quetzales con 07/100 (Q.133.07) el metro, haciendo un total de Ochenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho Quetzales con 05/100 (Q.81,838.05). **1,171.00** metros cuadrados de CAMA DE ARENA DE ASIENTO (e=0.03), a razón de Treinta y Nueve Quetzales con 54/100 (Q.39.54) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta y Seis Mil Trescientos Un Quetzales con 34/100 (Q.46,301.34). **1,171.00** metros cuadrados de ADOQUINADO (0.24m x 0.22m x 0.10m), a razón de Doscientos Ochenta Quetzales con 28/100 (Q.280.28) el metro cuadrado, haciendo un total de Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Siete Quetzales con 88/100 (Q.328,207.88). **165.00** metros de LLAVES DE CONFINAMIENTO (0.15x0.20m), a razón de Ciento Cuarenta y Dos Quetzales con 63/100 (Q.142.63) el metro, haciendo un total de Veintitres Mil Quinientos Treinta y Tres Quetzales con 95/100 (Q.23,533.95). **24.6** metros de LOSETA DE REMATE (0.20 x 0.30 m), a razón de Doscientos Setenta y Seis Quetzales con 70/100 (Q.276.70) el metro, haciendo un total de Seis Mil Ochocientos Seis Quetzales con 82/100 (Q.6,806.82). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Tres Mil Ciento Treinta Quetzales con 88/100 (Q.3,130.88). **1,700.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Ocho Quetzales con 79/100 (Q.8.79) el metro cuadrado, haciendo un total de Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Tres Quetzales Exactos (Q.14,943.00) b) "FI



Neftalí Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
PERRONS BALCARCEL



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATISTA deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además **"EL CONTRATISTA"**, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.879,720.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE PAGO, ANTICIPO Y DESEMBOLSO:** Por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.175,944.00)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del monto total por el que se le contrata, el cual se entregará al estar firmado y aprobado el contrato, presentadas las fianzas respectivas, cronograma de inversión y constituida la bitácora correspondiente. De conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajo, avaladas con el informe realizado por el Profesional Supervisor de Obras del proyecto asignado por la Municipalidad, descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 52 del reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"**, en un máximo de **CUATRO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.



[Handwritten signature]

Arístides Balcarcel Orellana
 REPRESENTANTE LEGAL
 FERRCONS BALCARCEL

[Handwritten signature]

Tasa de Cálculo

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60





4 o/oo

5 o/oo

61 a 120

121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato de Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS". **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q 100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor, a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL CON ADOQUIN CANTON CENTRO 1, ALDEA SACUCHUM DOLORES SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por



[Handwritten signature]

Netali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

[Handwritten signature]



terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo



Leftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL



ratificamos y firmamos en seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



Sr. Neftali Balcarcel Orellana
Contratista

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

En la ciudad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por los señores: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y **NEFTALÍ BALCARCEL ORELLANA**, quién se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho (1878), Veinte Mil Ochocientos Ochenta (20880), Cero Doscientos Uno (0201), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato número Cero Veintiuno Guión Dos Mil Veinte (021-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales numero, sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal



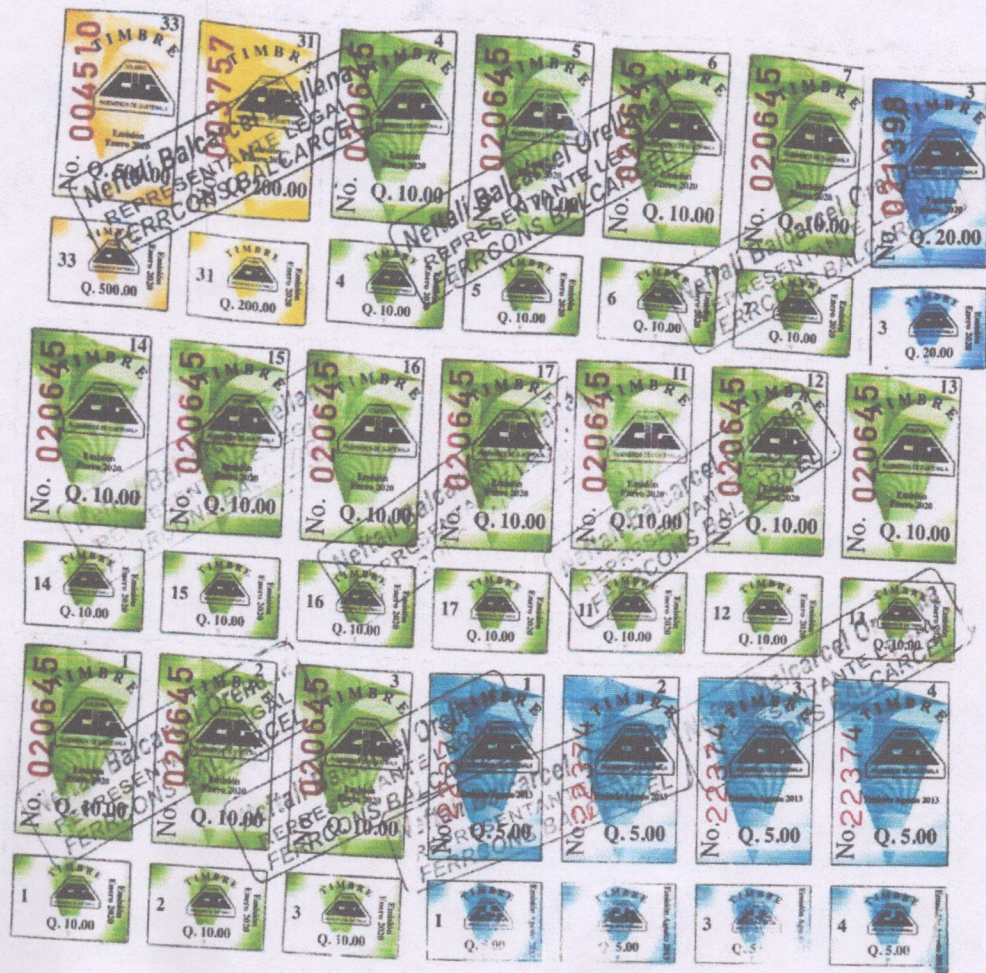
Sr. Neftali Balcarcel Orellana
Contratista

Neftali Balcarcel Orellana
REPRESENTANTE LEGAL
FERRCONS BALCARCEL

ANTE MÍ:

César Leonardo Sandoval Barrios
ABOGADO Y NOTARIO





STAMPED AREA